Entre los suscritos a saber: **NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 79342978, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE HACIENDA, nombrado mediante Decreto N.308 del 28-oct-2022, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 079 de 01-nov-2022, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0002 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, por una parte; y por la otra, **LUIS ALFONSO MORALES MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía 13.231.455 quien obra en nombre y representación del COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PUBLICOS DE NORTE DE SANTANDER", entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 807003599-0, e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta con número de matrícula S0500829 del 12 de febrero de 1999 y fecha de renovación del 23 de marzo de 2022, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenio en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Secretaría de Despacho -Secretaría de Hacienda, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, en virtud de la delegación efectuada por el señor Alcalde del Municipio a través del Decreto 002 del 3 de enero de 2022. **2)** Que el presente contrato se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial en lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.." **3)** Que, La Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras

disposiciones", establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente: "(…). e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. (…).". Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce: La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (…)". Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, preceptúa en el Artículo 66 lo siguiente: "(…) Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia. (…)". En este orden de ideas esta entidad requiere de la capacitación pretendida lo que hará que en el aspecto contable no se presente dificultad alguna al momento de presentación de informes y valoración oportuna de los mismos; por tanto un alto grado de eficiencia, eficacia y efectividad.. **4)** Que, en desarrollo del proyecto de modernización de la regulación contable pública, la Contaduría General de la Nación (CGN) en su calidad de órgano rector de la Contabilidad Pública en Colombia, con el fin de atender los compromisos adquiridos con organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1314 de 2009, expidió la Resolución 533 de 2015, mediante la cual incorporó, al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos, para las entidades de Gobierno. **5)**Que, en aplicación de la mencionada Resolución, las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, han experimentado una serie de dificultades en la aplicación del Marco Normativo, poniendo en riesgo la calidad de la información y a los funcionarios responsables de la preparación y reporte de la información. Lo anterior evidenciado en el escaso personal y lo complejo que resulta para dar aplicación al Marco Normativo, la falta de continuidad de los responsables de la preparación y reporte de la información y la integración con las áreas en donde se genera el hecho económico. **6)** Que, por lo anterior, resulta estratégico que los funcionarios responsables de la preparación y presentación de la información financiera de las Entidades de Gobierno, se actualicen en los instrumentos conceptuales e instrumentales del Marco Normativo Contable, apoyados en un modelo pedagógico que combina la parte teórico-

normativa con la solución específica de necesidades particulares. **7)** Que en cumplimento de los fines anteriores el municipio de San José de Cúcuta, ha determinado la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con Colegio Colombiano de Contadores Públicos de Norte De Santander que le permita dar cumplimento a los mandatos constitucionales y a los objetivos misionales planteados. **8)**. Que el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 06262 del 20 de diciembre de 2022. **9)**. Que el Despacho el Dr. NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE HACIENDA, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación. **10)** Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, el Despacho del NELSON ORLANDO MIRANDA, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE HACIENDA incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, **11)** ELMUNICIPIO pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como se indica en el certificado No. 0016870 del 19 de diciembrede 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **12)**. Que, mediante Comunicación Externa NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE HACIENDA remite la Invitación a presentar Ofertade Servicios a LA CONTRATISTA. **13).** Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a loprevisto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **14)**. teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse es de prestación de servicios profesionales, nose requiere la expedición del acto administrativo de justificación, tal como expresamente lo señala el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de2015. **15**) Que Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, y lodispuesto en el Literal h) del Numeral 4° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, de formaconcordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Modalidad de Selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA. **16**) Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **17)**. La Secretaría de Despacho- Secretaría de Hacienda, se encuentra facultada para suscribir el contrato de

prestación de servicios profesionales al que se refiere el presente estudio, en virtud de la delegación efectuada por el señor Alcalde Municipal mediante el artículo 3º del decreto 002 del 3 de enero de 2022, ya que se está en presencia de una causalde contratación directa, el valor del contrato no supera los 200 SMLMV y se encuentra autorizado como ordenador del gasto **18)** El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que serefiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **19)**. Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, laspartes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas.**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del contrato es "**PRESTAR LO SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD Y POLITICIAS CONTABLES EN ENTIDADES DE GOBIERNO** - **CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**:
OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA: a. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente expuestas en el Estudio previo para el desarrollo de las capacitaciones solicitadas en el objeto contractual así: **1**. Interpretar los elementos que estructuran el Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno y realizar su adecuada aplicación. **2.** Verificar la adecuada elaboración de las políticas contables **3.** Aplicar adecuadamente las políticas contables para el reconocimiento, medición, preparación y presentación de los elementos de Estados Financieros en los temas definidos**. b.**Las demás previstas por la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE($12.000.000)**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, los cuáles serán pagaderos de la siguiente **forma**: EL CONTRATANTE se obliga a pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato en **único pago** una vez se haga entrega del informe de actividades, informe de supervisión y entrega de los listados de asistencia a las capacitaciones, como requisitos para el pago debe presentar acreditación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Integral de Seguridad Social. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y

disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de caja); El Contratista a su vez debe presentar certificado expedido por el Contador o Revisor Fiscal con Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional, o en su defecto las planillas respectivas. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos para el pago no se presentan de manera correcta, o de manera completa, el termino para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: El valor al que se refiere la presente clausula será cancelada mediante transferencia electrónica, que el MUNICIPIO realizará a la cuenta perteneciente a LA CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En caso de que LA CONTRATISTA cambie de cuenta, deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad. **Parágrafo.- APROPIACION PRESUPUESTAL**.- El valor señalado en la presente cláusula se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 6262 del 20 de diciembre de 2022, expedido por el Subsecretario del Área Gestión Financiera, con la siguiente descripción:

Código	Nombre Cuenta	Fuente Recurso
2.1.2.1.2.02.02.008.11	Servicios administrativos del gobierno	1.2.1.0.00- Ingresos Corrientes de Libre Destinación

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA**.- **DERECHOS DE LA CONTRATISTA**: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA**: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay]. 2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las

normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. 3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 5. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales 6. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad. 7. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones. 8. Aportar al Municipio de Cúcuta el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 9. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al Municipio de Cúcuta de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al Municipio de Cúcuta no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL MUNICIPIO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183,

Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019. 10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, LA CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. 11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el MUNICIPIO en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. 12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. 13. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad. 14. Contribuir con la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación. 15. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del MUNICIPIO. 16. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice LA CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 17. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos

programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO. 18. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato. 19. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO. 20. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO. 21. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. 22. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. 23. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato. 24. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática. 25. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo. **CLAUSULA SEPTIMA.- DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 3 del presente contrato 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD**: LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la

cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato .**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte el presente contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, esta pagará al MUNICIPIO multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO, a LA CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: La Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

Amparo	Vr. Asegurado	Valor base asegurado	Vigencia
Cumplimiento	**10%**	**Valor del contrato**	**Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.**
Calidad del Servicio	**10%**	**Valor del Contrato**	**Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más**
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	**5%**	**Valor del contrato**	**Por el término de duración del contrato y tres(3) años más**

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. la Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - **INDEPENDENCIA LA CONTRATISTA**: LA Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Administración Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y realizados hasta la terminación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - HABEAS DATA**: El MUNICIPIO está comprometido con el tratamiento leal, licito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada por parte del contratista, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del MUNICIPIO, mientras la misma sea necesaria o durante el

termino de la ley. Al suscribir el presente contrato el contratista manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del MUNICIPIO, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que les asisten, como lo son conocer, actualizar y rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Cúcuta con de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución y cumplimiento del presente contrato se ejercerá a través de la Subsecretaria fianaciera de la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor de este. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a los dispuesto en los numerales 1 al 4 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, articulo 83 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del Servicio. LA CONTRATISTA tendrá para los efectos de este Contrato el carácter de Contratista independiente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni a ningún emolumento diferente a los honorarios aquí estipulados y por lo tanto

queda claramente entendido que se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. LA CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el señalado en el certificado de existencia y representación legal. CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.0006262 del 20 de diciembre de 2022,. 3. La Oferta presentada por la Contratista. 4. Los Informes de actividades presentados por la Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) El Registro Presupuestal; (ii) De la Aprobación de la Garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato y (iii) De la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrado. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En el evento que se presenten saldos proceder a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARIA DE HACIENDA en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

27/12/2022

POR EL MUNICIPIO

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO MORALES MONTES

Proyecto: Nury Carolina Jáuregui F- Abogada Externa